

San José, 27 de julio 2005

Honorable Señor
Gamelias Enrique Ramsin
Presidente, Mosquito Consejo de Ancianos
Puerto Cabezas
Nicaragua

Estimado Señor Presidente:

Tengo el honor de referirme a las consultas hechas por el Consejo de Ancianos en noviembre del 2004 acerca de las obligaciones del Gobierno de Su Majestad hacia el pueblo de Mosquito de acuerdo a varios tratados firmados en el siglo 19 y la primera parte del siglo 20.

El Ministerio Británico de Relaciones Exteriores ha realizado algunas investigaciones a este respecto y ha obtenido la siguiente información, la cual se complace en compartir con el actual Consejo de Ancianos.

Bajo el tratado entre Gran Bretaña y Nicaragua, con relación a los indios Mosquitos y a los derechos y demandas de los sujetos británicos, el cual fue firmado en Managua el 28 de enero de 1860, siendo intercambiadas las ratificaciones en Londres el 2 de agosto de 1860 ("El Tratado de Managua"), la República de Nicaragua accedió a:

"Otorgar a los indios mosquitos, por un período de 10 años, una suma anual de 5,000 dólares sólidos. Dicha suma será pagada en Greytown, en pagos semestrales, a una persona autorizada, pero el jefe de los indios mosquitos recibirá lo mismo, y el primer pago se hará 6 meses después del intercambio de ratificaciones de este tratado (art. 5 de tratado)"

De acuerdo con los analistas, Gran Bretaña insistió en que los pagos de la anualidad, bajo el artículo 5 del Tratado de Managua, deberían mantenerse hasta 1870, pero Nicaragua rehusó a hacer más pagos. Correspondencia diplomática directa y solicitudes de Nicaragua hacia los Estados Unidos no trajeron ningún resultado definitivo. Finalmente en 1878 se acordó que la disputa, junto con algunas preguntas que se habían desprendido concernientes a la extensión de la jurisdicción de Nicaragua sobre el territorio Mosquito, fueran referidas al arbitraje de Francis Joseph, Emperador de Austria como asuntos de interpretación de los artículos del Tratado de Managua. El Emperador consintió en actuar en abril de 1879



El Emperador de Austria dictó su fallo el 2 de julio de 1881. El artículo concerniente al reclamo de los Mosquitos es el artículo 7:

"La República de Nicaragua tiene el deber de pagar a los indios mosquitos los atrasos en el alquiler anual estipulado en artículo 5 del Tratado de Managua (de 1860), es decir, la suma de $30,859.03. Con esto, en cumplimento, la suma de $30,859.03 depositado por la República de Nicaragua en el Banco de Inglaterra y los intereses acumulados deben estar a la disposición del gobierno de Su Majestad Británica. La República de Nicaragua no está obligada a pagar ningún otro interés sobre el monto atrasado antes mencionado."

El Banco de Inglaterra (Bank of England) no ha encontrado registros de que esta cantidad de dinero haya sido depositada por las autoridades de Nicaragua luego de este arbitraje.

Los Archivos Nacionales del Reino Unido contienen unos documentos acerca de este reclamo, los cuáles se encuentran en la página de Internet www.nationalarchives.gov.uk, bajo "Search our collections" - "The Catalogue" y luego digitando "Nicaragua AND Mosquito" para el período 1880 a 1900. Temo que no contamos con el tiempo suficiente para ahondar en investigaciones dentro de estos archivos, así que si [illegible] interesados [illegible] reclamo deberán considerar la idea de obtener ayuda de alguna organización que se especialice en este tipo de trabajo y pueda realizar investigaciones para ustedes.

Sin embargo, quizás deban considerar la posibilidad de examinar los archivos nacionales de Nicaragua primero para ver si encuentran alguna constancia de cualquier pago hecho como resultado del fallo de 1881.

Concerniente también a su consulta está el tratado Harrison, Altimirano entre el Reino Unido y La República de Nicaragua con respecto al Territorio Mosquito firmado en 1905 y ratificado en 1906 el cual [illegible] queda abrogado, y "Las Altas [illegible] permanezca, el Tratado de Managua de 28 de enero de 1860"

Espero que encuentre esta respuesta útil, aún cuando no alienta su reclamo.

Como una cortesía, estoy enviando copia de esta carta a Su Excelencia Norman Caldera, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Vice Javier Williams

Reciba las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

+44-(0)20887634

Georgina Butler

GEORGINA BUTLER
Embajadora de Su Majestad Británica
para Costa Rica y Nicaragua

1632 King
1894 - Harrison Altamirano
1894